



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

Xavier Rodado Honorato, secretario del Consejo Comarcal del Alt Penedès,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, en sesión de 14 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, acuerdo siguiente:

“14- Aprobar la convocatoria de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas por el transporte para personas con movilidad reducida 2023.

El Pleno del Consejo Comarcal del Alt Penedès, en sesión de 15 de septiembre de 2022, aprobó el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consejo Comarcal de el Alt Penedès en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social (*exp. G7013-000098/2022*).

Entre los conceptos subvencionados se prevé la *Ficha 9 - Servicio de transporte adaptado*, por un importe para la anualidad 2023 de 86.809,27€.

La concesión de ayudas de colaboración pretende ser una ayuda para sufragar los costes y facilitar el transporte de las personas con diversidad funcional y dificultades de movilidad reconocida, y personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de posibilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o a aquellos otros centros del Departamento Derechos Sociales que permitan garantizar su integración en el entorno.

La Junta de Gobierno del Consejo Comarcal, en sesión de 7 de julio de 2022, aprobó las bases que regulan la convocatoria de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas para el transporte para personas con movilidad reducida (*exp. G7004-000036/2022*).

Dichas bases se publicaron en el BOPB 15 de julio con núm. CVE
202210106471 y en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Alt Penedès.

Visto el informe emitido, por la jefa del servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 11 de agosto de 2023.

Visto el informe emitido, por el interventor del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 11 de agosto de 2023, en el que informa de la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 412.48025 “Ayudas a Familias, Transporte Adaptado”, del presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 69.309,27 € y el expediente se fiscaliza con conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
2. La ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Alt Penedès, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 259, correspondiente al día 28 de octubre de 2008 (en adelante la Ordenanza).



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

3. La ordenanza establece en su artículo 12 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.
4. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza.
5. Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de resolución de las solicitudes, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, y en el artículo 12.4 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados.
6. La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 apartado 3 de la ordenanza general de subvenciones y ayudas económicas del Consejo Comarcal del Alt Penedès (BOPB nº 259 de 28/10/2008).

SE ACUERDA:

Primero.-APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas para el transporte para personas con movilidad reducida, año 2023 (*exp. G7004-000023/2023*), cuyo texto íntegro es el siguiente:

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas para el transporte para personas con movilidad reducida.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Regulatoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), de sesión de 7 de julio de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 15 de julio con núm. CVE 202210106471:

<https://bop.diba.cat/anunci/3272066/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencionsper-al-atorgament-d-ajuts-pel-transport-a-persones-amb-mobilitat-reduida-consejo-comarcalde-l-alt-penedes>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las personas físicas, jurídicas o ayuntamientos para financiar el otorgamiento de ayudas económicas por transporte de las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad física, para la asistencia a centros de día de servicios sociales, centros ocupacionales y centros especiales de trabajo, que no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/oa propuesta del director del centro.

3. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenden los costes del transporte de las personas con discapacidades que tengan problemas de movilidad y personas mayores con dependencias en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes personas destinatarias:

1. Personas físicas: Mayores de 18 años con discapacidad física, y/o con movilidad reducida que estén empadronadas en la comarca del Alt Penedès, que deberán acreditarlo mediante:

- *Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33%, que superando el baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no puedan utilizar el transporte público o privado.*
- *Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33% que no disponiendo del baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/oa propuesta del director del centro.*

Mayores de 65 años que sin certificado de reconocimiento de discapacidad acrediten, previa justificación médica, alguna de las siguientes situaciones:

- *Una dependencia continuada de aparatos técnicos (silla de ruedas, bastones) o necesidad de acompañamiento.*
- *Que sufra algún trastorno cognitivo que le impida el uso de medios normalizados de transporte.*
- *Que se encuentren sin apoyo familiar y/o vecinal con graves problemas de movilidad previo informe del Equipo Básico de Atención Social Primaria de su municipio.*

La valoración de la discapacidad, la superación del baremo de movilidad reducida y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, se efectúa por los servicios de valoración y orientación correspondientes.

2. Entes locales y/o entidades de la comarca sin ánimo de lucro, que se encarguen de organizar o subvencionar este servicio mediante transporte colectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias los/las solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta:

a) En el caso de personas físicas:

El porcentaje se establecerá en función de los ingresos de la persona beneficiaria y se aplicarán los siguientes criterios:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

<i>Ingresos</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Ingresos per cápita iguales o inferiores a IRSC* + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria</i>	<i>75%</i>
<i>Ingresos per cápita iguales o inferiores al IRSC*</i>	<i>60%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 1,5 veces el IRSC + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria</i>	<i>50%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 1,5 veces IRSC*</i>	<i>35%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 2,5 veces el IRSC + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria</i>	<i>25%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 2,5 veces el IRSC*</i>	<i>15%</i>

* El valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) fijado la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2021 es de 569,12 euros mensuales.

http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/servei_fitxa.jsp?codi=13844

b) En el caso de entidades y ayuntamientos, el cálculo se realizará:

1. Se calculará el % de ayuda por cada persona beneficiaria y
2. Se realizará la media del % destinado a las personas presentadas por cada ayuntamiento. El resultado de la media se aplicará en el importe justificado por la entidad y/o ayuntamiento.

La cantidad económica de las ayudas irá en relación a que sea un transporte regular (de lunes a viernes ambos inclusive) o intermitente (de dos a tres días semanales).

Se computará un máximo de 45 semanas anuales de transporte. Quedan excluidos a efectos de ayuda los períodos de vacaciones de verano, de Navidad y Semana Santa, salvo aquellos casos en los que se justifiquen la asistencia a los centros durante dichos períodos.

En los casos de las personas mayores de 65 años que soliciten la subvención, y no tengan ingresos propios, se computará el 50% de los ingresos de la unidad familiar.

La ayuda por el otorgamiento de esta subvención incompatible con:

- Con cualquier tipo de ayuda de naturaleza análoga (ej: ayuda transporte adaptado centro de día, etc.), siempre y cuando la suma de los importes percibidos supere el 100% del coste justificado.
- Para aquellas personas que utilicen el transporte sin una finalidad de integración en un servicio social o laboral (ej: traslado al domicilio familiar).



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máxima destinado inicialmente a la convocatoria es de 69.309,27€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4412.48025 "Ayudas a Familias, Transporte Adaptado" del presupuesto de 2023 del CCAP.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

7. Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de solicitudes será del **2 de octubre a 20 de octubre de 2023**, ambos incluido. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.*

Es necesario formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP y acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

- Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del CCAP en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del CCAP y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB.”

Segundo.-APROBAR el extracto de la presente convocatoria, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4.1. de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas (publicada en el BOE nº 175, de 24 de junio de 2020), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Extracto del Acuerdo de fecha de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de l'Alt Penedès, por el que se convocan subvenciones, en régimen de concesión directa con concurrencia, destinadas a financiar ayudas económicas por el transporte para personas con movilidad reducida, año 2023

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes personas destinatarias:

1. Personas físicas: Mayores de 18 años con discapacidad física, y/o con movilidad reducida que estén empadronadas en la comarca del Alt Penedès, que deberán acreditarlo mediante:
- Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33%, que superando el baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no puedan utilizar el transporte público o privado.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33% que no disponiendo del baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/oa propuesta del director del centro.

Mayores de 65 años que sin certificado de reconocimiento de discapacidad acrediten, previa justificación médica, alguna de las siguientes situaciones:
- Una dependencia continuada de aparatos técnicos (silla de ruedas, bastones) o necesidad de acompañamiento.
- Que sufra algún trastorno cognitivo que le impida el uso de medios normalizados de transporte.
- Que se encuentren sin apoyo familiar y/o vecinal con graves problemas de movilidad previo informe del Equipo Básico de Atención Social Primaria de su municipio.

La valoración de la discapacidad, la superación del baremo de movilidad reducida y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, se efectúa por los servicios de valoración y orientación correspondientes.

2. Entes locales y/o entidades de la comarca sin ánimo de lucro, que se encarguen de organizar o



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

subvencionar este servicio mediante transporte colectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias los/las solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Segundo.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión para financiar el otorgamiento de ayudas económicas por transporte de las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad física, para la asistencia a centros de día de servicios sociales, centros ocupacionales y centros especiales de trabajo, que no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/oa propuesta del director del centro.

Tercero.- Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Alt Penedès, de sesión de 7 de julio de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 15 de julio con núm. CVE 202210106471:

<https://bop.diba.cat/anunci/3272066/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-pera-l-atorgament-d-ajuts-pel-transport-a-persones-amb-mobilitat-reducida-consejo-comarcal-de-alto-penedes>

Cuarto.- Cuantía

El importe total máxima destinado inicialmente a la convocatoria es de 69.309,27€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4412.48025 "Ayudas a Familias, Transporte Adaptado" del presupuesto de 2023 Consell Comarcal de l'Alt Penedès.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de octubre al 20 de octubre de 2023, ambos incluido. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de este plazo."

Tercero.-ESTABLECER que el plazo para la presentación de las solicitudes empezará el día **2 de octubre de 2023 y finalizará el 20 de octubre de 2023**(ambos incluidos).

Cuarto.-AUTORIZAR el gasto que inicialmente se destinará a estas actuaciones por un importe de 69.309,27€, con cargo a la aplicación 412.48025 "Ayudas a Familias, Transporte Adaptado", del presupuesto del ejercicio 2023.

Quinto.-ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de esta convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 12.4 y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.-Dar traslado del acuerdo al servicio de Bienestar Social, la OAC ya la Intervención del Consejo Comarcal, a los efectos oportunos.

VOTACIÓN:*El acuerdo es aprobado por unanimidad."*



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE`S

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente.

Visto bueno
El presidente

Xavier Lluch i Llopart